



Chihuahua, Chihuahua, 14 de Diciembre de 2016

CORPORATIVO INMOBILIARIO DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II, III y IX del Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; los Artículos 28, 69, 70, 71, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; los Artículos 93, 95, 102, 108, 137 y 139 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; los Artículos 52, 90, 91, 92, 93 y 95 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua; y demás relativos aplicables. Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología está legalmente facultada para resolver la solicitud de Autorización de Desmonte, promovido ante esta Dependencia por la persona moral denominada **Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V.**, que para los efectos de la presente será denominado como la **Dirección** y el **promotor** respectivamente y,

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 07 de Diciembre del año en curso, el **promotor** ingresó en la Subdirección de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de Autorización de Desmonte acompañada de los requisitos para su presentación correspondiente al proyecto.
- II. Que el **proyecto** consiste en el **desmonte de 100,000.53 m²** de superficie para el desmonte, para la **preparación del sitio, urbanización, y equipamiento de 176 lotes habitacionales**, en un predio urbano identificado como Parcela No. 99 Z-20 P1/1, ubicado en el Ejido La Haciendita, de esta Ciudad, propiedad del **promotor**.

Que con base en el fundamento citado y en lo antes expuesto la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología,

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar de manera condicionada, el desmonte en el área señalada sujeta a los siguientes,

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



TÉRMINOS

PRIMERO: La presente autorización de desmonte se emite a fin de establecer las condiciones a que se sujetará a la realización y desarrollo de las actividades descritas por el **promotor**, para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente.

Que el área a desmontar se encuentra en un predio urbano identificado como **Parcela No. 99 Z-20 P1/1**, ubicado en el **Ejido La Haciendita**, abarcando una superficie de desmonte de **100,000.53 m²**.

SEGUNDO: La presente autorización tendrá una **vigencia de un año**, período que comenzará a partir de su expedición. Al término de la vigencia de la presente, podrá ser revalidada a juicio de esta Dependencia, siempre y cuando el **promotor** lo solicite por escrito a esta Instancia Municipal dentro de los treinta días naturales de antelación a su fecha de vencimiento.

TERCERO: El **promotor** deberá hacer del conocimiento a la **Dirección**, de manera previa, de cualquier modificación a la **solicitud de autorización de trabajos de desmonte**. Queda prohibido cualquier otro tipo de actividades distintas a la considerada en el formato de llenado entregado por el **promotor** y a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO: La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita por el **promotor**, la cual establece las condiciones de carácter técnico-legal para realizar desmontes en predios con cobertura natural de zonas urbanas y suburbanas que no hayan presentado impacto alguno y aptas para diversos usos. Esto para establecer un control por parte de la **Dirección** y evitar la deforestación en áreas no aptas para otros usos y reducir el impacto negativo de la remoción de la capa vegetal natural de forma clandestina.

QUINTO: Por ningún motivo, la presente autorización constituye la procedencia en su caso, de la Resolución de Impacto Ambiental, Licencia de Uso de Suelo y otros que se requieren para la legal ejecución del proyecto. La presente no reconoce o valida la legítima propiedad del predio.

SEXTO: El desarrollo del proyecto deberá sujetarse a la descripción contenida en el Formato de Llenado presentado, así como lo dispuesto en la presente Autorización, conforme a las siguientes,

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



8. Cualquier movimiento de tierra y el retiro residuos del desmante, se deberá realizar en húmedo, utilizando para ello agua cruda o tratada. De la misma manera se procederá con los materiales de construcción, cuando sea técnicamente posible debido a la naturaleza o uso del material.
9. Se determina la obligación de que el **promotor** entregue a la **Dirección** la cantidad de **100 (cien) árboles** de la especie Encino siempre verde (*Quercus virginiana*) con una altura mínima de 6.00 m y 5 pulgadas de diámetro para compensar el impacto ambiental por dichas actividades, considerando que son valiosas para el ecosistema regional por sus requerimientos de agua y bajo mantenimiento, así como por su capacidad de otorgar servicios ambientales para el medio urbano o natural, asimismo seleccionado las tallas apropiadas asegurando su supervivencia. Lo anterior deberá cumplirse en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.

SÉPTIMO: La **Dirección** vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Así mismo, cuando por cualquier causa no se lleve a cabo una obra o actividad en los términos de la presente otorgada en materia de impacto ambiental, la Dirección ordenará la suspensión de la obra o actividad y evaluará las causas y consecuencias del incumplimiento a fin de imponer las sanciones administrativas y en su caso procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua y los ordenamientos legales que le resulten aplicables. Así mismo en caso de que una vez otorgada la autorización de trabajos de desmante referente al **proyecto**, por caso fortuito o fuerza mayor presentaren causas supervenientes del impacto ambiental, la **Dirección** podrá en cualquier tiempo evaluar nuevamente la autorización para trabajos de desmante de que se trate y requerir al interesado la presentación de la información adicional que fuere necesaria para evaluar dicha actividad; con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 80, 82, 84, 86, 89, 90, 92, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua.

OCTAVO: El presente documento no lo exime del cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia o de las autorizaciones, trámites o permisos requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

NOVENO: La presente resolución es personal. El **promotor** será el único responsable de realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del establecimiento en cuestión que no hayan sido consideradas a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por el titular en el Informe Preventivo.

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Página 4 de 5



CONDICIONES

1. Queda condicionado a realizar exclusivamente las actividades de desmante siendo el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea.
2. Se le prohíbe:
 - Provocar cualquier incendio intencionado, así como el daño a áreas con cubierta vegetal importantes, pastizales, tierras de protección, categorías de manejo de áreas protegidas.
 - Alterar el desvío, modificación y/o obstrucción de causas de ríos o arroyos así como la modificación de causas pluviales o cualquier actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del área.
3. Los operadores del equipo de desmante deben ser capacitados para que el proceso de acordonado reduzca el arrastre del suelo vegetal superficial, debido a que esta se concentra el mayor porcentaje de nutrientes.
4. Los daños y perjuicios a propiedad ajena, ocasionados por los trabajos de desmante ejecutados indebidamente, dentro o fuera del derecho de vía, será responsabilidad del promotor.
5. Las operaciones de desmante deberán efectuarse invariablemente en forma previa a los trabajos de construcción con la anticipación necesaria para no entorpecer el desarrollo de estos.
6. El proyecto y/o la dependencia indicarán los árboles o arbustos que deberán respetarse; en este caso, el contratista deberá tomar las providencias necesarias para no dañarlos.
7. El promotor dispondrá los residuos del desmante en la medida que sea posible en las áreas verdes o como material de relleno, de lo contrario deberán ser depositados en el Relleno Sanitario Municipal o a las zonas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En su traslado deberá cubrir la caja donde se transporte el material con lonas o costales húmedos, a fin de evitar la dispersión y dimensiones de polvo durante el recorrido de traslado y regreso. El promotor deberá en la medida que sea posible dar un tratamiento o uso de los residuos.

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Página 3 de 5



DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
OFICIO No. SEPA 767/16
EXPEDIENTE: D022/16
EXP. RIA 470/16
CLAVE CATASTRAL: 966-094-053

ASUNTO: Autorización para Trabajos de Desmonte

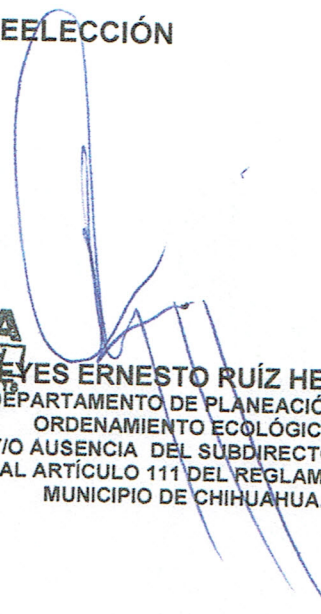
DÉCIMO: Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMOPRIMERO: La presente autorización implica exclusivamente trabajos de desmonte y no para acreditación o posesión de propiedad, apeo y deslinde, para iniciar obra proyectada, relotificación, autorización en materia de impacto ambiental, fusión o subdivisión.

DECIMOSEGUNDO: Esta Dirección podrá revalidar la presente autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si estuviere en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran efectos adversos en el ambiente, según lo señalado en el artículo 67 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**


ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


REYES ERNESTO RUÍZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
EN SUPLENENCIA Y/O AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

GSL/RERH/aljc

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Página 5 de 5